II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de julio de 1988

por la que se aprueba un Programa Integrado Mediterráneo para la Región de Basilicata

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(88/460/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativo a los programas integrados mediterráneos [1] y, en particular, su artículo 7,

Considerando que Italia ha presentado a la Comisión un programa integrado mediterráneo para la Región de Basilicata, en lo sucesivo denominado « PIM Basilicata » ;

Considerando que, ateniéndose al artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2088/85, la Comisión ha presentado la versión revisada del PIM Basilicata al Comité consultivo de los programas integrados mediterráneos, el cual ha emitido un dictamen favorable ;

Considerando que, por consiguiente, el PIM Basilicata puede ser aprobado por la Comisión, con su plan financiero incluido ;

Considerando que el PIM Basilicata cubre el período comprendido entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1992, ambos incluidos ;

Considerando que el PIM Basilicata contiene medidas que constituyen un programa de acción específico, que puede recibir una contribución del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, sección « Orientación », en virtud del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2088/85 ;

Considerando que, para lograr una mayor eficacia, el PIM Basilicata debe realizarse en fases sucesivas y someterse a decisiones posteriores cuando se cumplan las condiciones de concesión de la contribución comunitaria ;

Considerando que los gastos relativos a las medidas que constituyen el PIM Basilicata se estiman en 156 877 000 ECU ;

Considerando que la contribución comunitaria procedente de la línea presupuestaria especial contemplada en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 2088/85 se estima en 12 036 890 ECU para el mismo período,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Queda aprobado el PIM Basilicata, en la versión presentada a la Comisión el 18 de diciembre de 1986, así como su modificación posterior previo examen de la Comisión y consulta al Comité consultivo de los programes integrados mediterráneos. Los gastos estimativos totales y las previsiones de contribución procedentes de cada una de las fuentes presupuestarias comunitarias figuran en el plan financiero del PIM Basilicata.

Siempre que las medidas se efectúen de conformidad con el PIM Basilicata, dentro de los límites de los gastos estimativos totales, y que las normas y procedimientos relativos a cada una de las fuentes de financiación comunitarias se respeten, la Comisión concederá las contribuciones comunitarias tal y como figuran en el plan financiero del PIM Basilicata.

Artículo 2

La contribución procedente de la línea presupuestaria especial contemplada en el apartado 2 del artículo 11 del

[1] DO nº L 197 de 27. 7. 1985, p. 1.

Reglamento (CEE) nº 2088/85 no excederá de 12 036 890 ECU para los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1992, en concepto de medidas financiadas en el marco del PIM Basilicata, estimadas en 156 877 000 ECU.

Artículo 3

En aplicación del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 2088/85, se ha puesto en marcha la primera fase de la línea presupuestaria especial contemplada en el apartado 2 del artículo 11 de dicho Reglamento, por un importe de 2 045 350 ECU, de acuerdo con el plan financiero del PIM Basilicata.

Artículo 4

La destinataria de la presente Decisión es la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 1988.

Por la Comisión

Grigoris VARFIS

Miembro de la Comisión